"CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7697

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CARLOS VERA VEGA, ESCRITOR NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.° Concédase pensión graciable de un salario mínimo legal vigente de forma mensual, a favor del señor Carlos Vera Vega, escritor nacional, con cédula de identidad civil N° 998.129.

Artículo 2.° Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la presente ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Viceministerio Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.° En caso de que el beneficiario de esta pensión graciable cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco**, y por la Honorable Cámara de Diputados a los **veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de agosto de 2026

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Óscar Fabián Lovera Chávez
Ministro de Economía y Finanzas

VJO